



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Av. La Alameda N° 171-Sector La Alameda-Virú

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
Virú
30 SET. 2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Mg. Abog. Santa Inés Cezama Soto
CAS N° 1220
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Decreto de Alcaldía N° 017-2015-MPV

Virú, 29 de Setiembre del 2015.

Vistos: El Informe N° 214-2015-SGPYPV-MPV/AEGV de fecha 29Set2015 emitido por la Subgerente de Promoción Social y Participación Vecinal e Informe N° 1672-2015-GDSySM/MPV de fecha 29Set2015 emitido por la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales y la Ordenanza Municipal 078-2006-MPV que reglamenta las elecciones municipales de los centros poblados de la Provincia de Virú; y,

Considerando:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; disposición concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el art. 132° de la Ley N° 27972.- Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, se establecen los mecanismos y procedimientos para la elección de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción. En estas elecciones para autoridades de las municipalidades de centros poblados se eligen un alcalde y 5 regidores quienes postulan en lista completa y de acorde con la normatividad de la materia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 078-2006-MPV se aprueba el REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE VIRU y con Ordenanza Municipal N° 008-2007-MPV, se modifica el art. 18°, 28°, 35° y se aclara el art. 12° del citado Reglamento;

Que, conforme a las disposiciones del mencionado Reglamento y a los Informes de Vistos, es necesario convocar a Elecciones Municipales para la Elección de Alcalde y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados: California, Puente Virú, El Carmelo y Santa Elena, del distrito y provincia de Virú; y de la Municipalidad del Centro Poblado Campo Nuevo del distrito de Guadalupito, provincia de Virú;

Que, estando a lo expuesto y amparado en las disposiciones contenidas en las normas antes glosadas y art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Av. La Alameda N° 171-Sector La Alameda-Virú

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
Virú
30 SET. 2015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Mg. Abog. Santa Ines Lizarazu Soto
CAS N° 1220
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

Se Decreta:

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR a Elecciones de Alcalde y Regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de **CALIFORNIA, PUENTE VIRÚ, EL CARMELO y SANTA ELENA**, comprensión del distrito y provincia de Virú; y de la Municipalidad del Centro Poblado **CAMPO NUEVO**, comprensión del distrito de Guadalupe y provincia de Virú, el día **31 de enero del 2016**.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Cronograma del Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de **CALIFORNIA, PUENTE VIRÚ, EL CARMELO y SANTA ELENA**, comprensión del distrito y provincia de Virú; y de la Municipalidad del Centro Poblado **CAMPO NUEVO**, comprensión del distrito de Guadalupe y provincia de Virú, los mismos que en Anexo forman parte del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE al Jurado Nacional de Elecciones -JNE y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales -ONPE, el contenido del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y a la Subgerencia de Promoción Social y Participación Vecinal, el fiel cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el modo y forma de ley, así como difundirlo en el Portal Institucional: www.muniviru.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ney Heli Gámez Espinoza
ALCALDE

c.c.
Gerencia Municipal
GDSySM
SG Promoción Social y Participación Vecinal
Imagen Institucional
Plataforma
Asesoría Jurídica
OGA
OGPyP
OSEI
Archivo

Cronograma de Elecciones Municipales en los Centros Poblados CALIFORNIA, PUENTE VIRU, EL CARMELO, SANTA ELENA Y CAMPO NUEVO

Aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 017-2015-MPV

Acciones	Actividades	1	24	26	28	29	30	31	90	91	93	95	96	105	107	118	121
		OCT	OCT	OCT	OCT	OCT	NOV	DIC	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE	ENE
1°	Convocatoria	3															
2°	Actualización y Publicación del Padrón Electoral		26														
3°	Corrección del nombre y/o tacha de Electores			28													
4°	Resolución inapelable de Tachas				30												
5°	Publicación de Padrón Electoral Definitivo					31											
6°	Sorteo e Instalación de miembros Comité Electoral						1										
7°	Inscripción de Lista de Candidatos							31									
8°	Publicación de Listas de Candidatos								1								
9°	Tachas de Candidatos (Por cuadruplicado)									3							
10°	Resolución de Tachas											5					
11°	Publicación de Listas Hábiles												6				
12°	Sorteo y Publicación de los Miembros de Mesa													15			
13°	Sorteo Ubicación Símbolos en Cédula Sufragio														17		
14°	Último Día de Propaganda Electoral															28	
15°	Día del Sufragio																31

Buscando realizar un desarrollo democrático del proceso electoral, los días marcados en el cronograma, pueden ser modificados por el Comité Electoral, mediante resolución pertinente, si existen hechos insalvables; excepto la fecha del acto de sufragio.

Publicación de Resultados: Dentro de las 24 Horas de culminado el acto de sufragio.

Impugnación de Resultados: Dentro de las 24 Horas de Publicado los resultados

Absolución de Impugnación: Dentro de las 48 horas de Presentada la impugnación.

